



RESOLUCION No. CSJMER22-254
27 de julio de 2022

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar un contrato”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante oficio DESAJVIO21-984 del 25 de julio de 2022, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio solicita autorización para para adicionar el contrato No. **CO1.PCCNTR.2973120 de 2021**, cuyo objeto es *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*, hasta por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COP (\$439.918.944) incluidos impuestos. La prórroga será por un plazo de tres (3) meses, los cuales tendrán aplicación a partir del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de octubre de 2022.

El proceso se fundamenta financieramente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 10622 y 13522, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2022		
		VALOR	CDP	
			No.	FECHA
02- Consejo Superior de la Judicatura	Servicios de Soporte	\$29.592.192	10622	13/07/2022
08-Tribunales y Juzgados	Servicios de Soporte	\$410.326.752	13222	18/07/2022

Que la cuantía de la citada adición se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 26 de julio de 2022, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para adicionar por un valor de \$402.570.003, el contrato C01.PCCNTR.2973120 de 2021, teniendo en cuenta que la adición solicitada es inferior al 50% del valor inicial contemplado en el contrato originario, conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala claramente que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

Adicionalmente, se autoriza la prórroga del plazo de ejecución del contrato C01.PCCNTR.2973120 de 2021, por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

Por lo anterior, según sesión se sala del 26 de julio de 2022 esta Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, para que adicione el contrato No. **CO1.PCCNTR. 2973120 de 2021**, cuyo objeto es *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*, hasta por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COP (\$439.918.944) incluidos impuestos. La prórroga será por un plazo de tres (3) meses, los cuales tendrán aplicación, a partir del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME22-1730